



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 819 /02

Expediente N° 3.495/01
pa

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2.002

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramitó la contratación directa N° 92/01 convocada con el objeto de contratar la provisión de materiales de albañilería con destino a la obra que se está llevando a cabo en el edificio sito en Lavalle 1240/50, futura sede de la División Custodia de la C.S.J.N. y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal N° 1.682/01 se dispuso la adjudicación de los distintos materiales a proveer a la firma "CORRALÓN CENTRICO DE STEFANO HOLDINGS S.R.L." por el monto total de pesos un mil cuatrocientos cincuenta con cincuenta centavos (\$1.459,50.-), suscribiéndose en consecuencia, la orden de compra N° 130/01 (Confr. fs. 19 y 25/26, respectivamente).

Que conforme surge de la comunicación efectuada por el titular de la Subdirección de Seguridad del Tribunal a fojas 33/35, la empresa adjudicataria hizo una entrega parcial de los materiales en cuestión antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.

Que la Subdirección de Administración intimó a la adjudicataria a hacer efectiva la provisión de los materiales de albañilería en un plazo de 48 horas, a través del teletipograma cuya copia luce a fojas 42.

Que en razón de que ello comporta mora en el cumplimiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72, le corresponde la aplicación de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto incumplido.

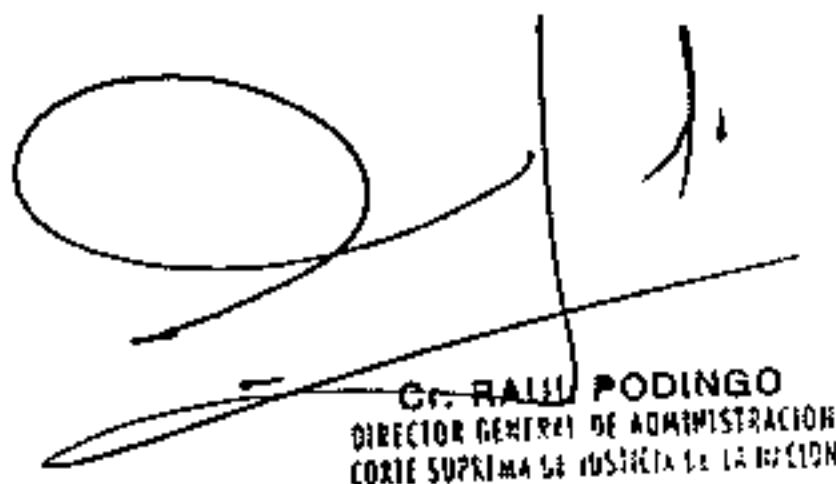
Que el referido Decreto se halla vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, en virtud de lo establecido por la Resolución del Tribunal N° 1.562/00.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 3398/98, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la empresa "CORRALÓN CENTRICO DE STEFANO HOLDINGS S.R.L." la sanción de multa por mora en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 130/01, equivalente al tres por ciento (3%) del monto incumplido por la suma de pesos veintitrés con ochenta y uno (\$23,81.-) y por las razones invocadas precedentemente.

2°) Deducir de la factura N° 0002-00008365 obrante en el expediente N° 1.292/02 el importe de la multa aplicada en el punto 1°).

Regístrese y gírese al Departamento de Liquidaciones, para su trámite.


G. RALU PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION